

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado con fecha 26 de julio actual por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en el expediente que sobre salarios se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 219/82, a instancias de Manuel Maderal Navarro, contra la Empresa «Montajes Alcázar, S. L.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado», el siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Manuel Maderal Navarro contra la Empresa «Montajes Alcázar, S. L.», sobre salarios, debo condenar y condeno a dicha Empresa a abonar por razón de salarios devengados y no satisfechos al actor la suma de quinientas ochenta mil novecientas setenta y tres (580.973) pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada por encontrarse en ignorado paradero por medio del «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980, de Procedimiento Laboral, debiendo consignar el patrono recurrente la cantidad en metálico a que se refiere la condena más un 20 por 100 de la misma en la cuenta corriente número 203 abierta en el Banco de España de esta ciudad, más dos mil quinientas pesetas en la cuenta corriente número 3.389 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.»

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Marín Rico. Rubricado.»

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma a la Empresa demandada «Montajes Alcázar, S. L.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 26 de julio de 1982.—El Secretario de la Magistratura número 1.—13.047-E.

*

En virtud de lo acordado con fecha 17 de septiembre de 1981, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre cantidad se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 539/81, a instancias de don Manuel Arenas Romero en representación de su hijo don Francisco Arenas Salguero contra la Empresa «Don Antonio Sánchez Navarro Soler (Hogar-Electrodomésticos)», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Francisco Arenas Salguero, contra el Empresario don Antonio Sánchez Navarro Soler «Hogar Electrodomésticos», sobre salarios, pagas extraordinarias y beneficios, debo condenar y condeno al Empresario

demandado a que por los conceptos indicados abone al demandante la suma de ciento noventa y nueve mil quinientas diecisiete (199.517) pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980 de Procedimiento Laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad en metálico objeto de la condena más un veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente número 580 abierta en el Banco de España de esta ciudad a nombre de Magistratura de Trabajo número 2, más dos mil quinientas pesetas en la cuenta corriente número 3342004554 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sucursal número 12, calle Hibiscos, número 1, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.»

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada don Antonio Sánchez Navarro Soler «Hogar-Electrodomésticos», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz, 30 de julio de 1982. El Secretario.—13.045-E.

*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta ciudad, con fecha 14 de los corrientes, en el expediente que se sigue en esta Magistratura de Trabajo con el número 473/82, sobre despido, a instancia de Manuel Moreno Gómez, contra las Empresas «Club de Tenis Sotogrande», e Irene Consolación Sanjuán Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia con fecha treinta del pasado mes de abril, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Manuel Moreno Gómez, contra la Empresa «Club de Tenis Sotogrande», del que es Directora deportiva doña Irene Consolación Sanjuán Rodríguez, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al empresario a la inmediata readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión tenga lugar, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980 de procedimiento laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad en metálico a que se refiere la condena más un veinte por ciento de la misma, en la cuenta corriente número 203 abierta en el Banco de España de esta ciudad, más dos mil quinientas pesetas en

la cuenta corriente número 3389 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.»

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Martín Rico.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa «Club de Tenis Sotogrande» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 14 de agosto de 1982.—El Secretario de la Magistratura, número 1.—13.544-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Edictos

Don Luis Brualla Santos Funcia, Juez de Primera Instancia de Alcoy,

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 777/81, a instancia de don Rafael Priego Gracia, con domicilio social en esta ciudad, por resolución de esta fecha se ha declarado al mismo en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional; y acordado convocar a los acreedores a la Junta general prevenida en la Ley, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 26 de octubre a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que deberán concurrir provistos del documento nacional de identidad y, caso de representación de Sociedad mercantil la oportuna escritura de apoderamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy a 10 de julio de 1982. El Juez, Luis Buralla Santos.—El Secretario judicial.—3.481-D.

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Alicante y su partido, accidentalmente por licencia de su titular,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos número 411 de 1982, del comerciante don Luis Galiana Vidal, vecino de Jijona, en avenida del Generalísimo, número 128, se ha designado Interventor judicial de la misma, al «Banco Español de Crédito, S. A.», o en la persona en quien designe y en sustitución del Interventor nombrado con anterioridad, Caja Rural de Bonanza.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alicante a 19 de julio de 1982. El Juez, José María Zaragoza Ortega.—El Secretario judicial, Julio Calvet Botella. 11.532-C.

*

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, registrado con el número 692 de 1980, a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador señor Ochoa, frente a «Pecuaría de Alicante, S. A.», sobre reclamación de 8.302.741,31 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 19 de noviembre y hora de las diez treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

4.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por tratarse de segunda subasta saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Bienes objeto de la subasta

1. Parcela número 56 del plano de parcelación de la finca matriz, de superficie trescientos treinta y seis metros cuadrados, sita en término de Torreveja, antes de Orihuela, partido de La Loma, lugar «los casos», Torrejón, calle Ensánchez a la izquierda de la carretera de Torreveja a Torres del Moro, en cuarta línea o manzana. Linda: Norte y Oeste, calles; Sur, Alfonso García, y Este, Lucía González, estos dos últimos linderos porciones segregadas de la que se describe en el resto.

Inscripción: Orihuela tomo 462, libro 359, finca 33.319, folio 139. Valorada en 650.000 pesetas.

2. Parcela número 76 del plano de parcelación de la finca matriz e igual situación, mide 543 metros cuadrados, y linda: Norte, Sur, Este, calles en formación de diez metros; excepto la del Sur, que sólo tiene ocho metros, y Oeste, parcela 83. Inscripción 4.ª Valorada en 690.357 pesetas.

3. Trozo de terreno situado en el poblado de Santiago de la Ribera, partido de Calaveverá, término de San Javier, en la provincia de Murcia, que era parte de la hacienda llamada de «Torreminguez», de figura rectangular regular, que mide 30 metros de frente por 32 metros de fondo, que hace una superficie de 960 metros cuadrados; linda: frente, al Sur, en una línea de 30 metros, con terrenos de la finca matriz de que se segregó, ante la carretera de los Alcázares de Santiago de la Ribera; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segregó de Antonio Barnuevo, y al Norte, con el ferrocarril de vía estrecha de Santiago de la Ribera a Pacheco. Contiene unos corrales para ganado.

Inscripción: Murcia II, libro 142 de San Javier, folio 139, finca 9.770, inscripción quinta. Valorada en 3.254.500 pesetas.

4. Parcela de terreno de lomas eriales, situada en el partido rural de El Altet, del término municipal de Elche, que tiene forma de un rectángulo y mide una superficie de 55 áreas 33 centiáreas 5 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea

de 120 metros y 15 centímetros, con finca de Juan González Bonmati; al Sur, en línea formada por dos segmentos, uno de 46 metros y 30 centímetros, con el Patrimonio Forestal del Estado, y otro de 71 metros con 60 centímetros, con el resto de la finca matriz de que se segregó; al Este, en línea de 46 metros y 70 centímetros, con finca de doña Encarnación Carbonell Pomarés, y al Oeste, en línea de cuarenta y seis metros y 50 centímetros, con resto de la finca matriz. Tiene su entrada a través de un camino de cinco metros de ancho que parte de la vereda de Dolores, atraviesa la finca general y discurre por ésta pegado a su linderio Norte, hasta llegar a la parcela descrita. Tiene además derecho a utilizar el agua de riego.

Inscripción: Elche 2, tomo 882, libro 426, de Santa María, finca 25.546, folio 121, inscripción 4.ª Valorada en 3.254.000 pesetas.

Dado en Alicante a 31 de julio de 1982. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Juan B. Benimeli.—12.059-C.

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 1.246/80-M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Jorge Martorell Puig, en nombre y representación de «Banco de Huesca, S. A.», contra doña Rosa Valls Soldevila, vecina de Sant Llorenç Savall (Vallés Occidental), por el presente se anuncia la venta en pública subasta nueva mente, por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se expresarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, paseo de Lluís Companys, números uno y tres, planta cuarta), el día 7 de octubre próximo y hora de las diez, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los Impuestos y Tasas correspondientes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Lote primero:

Departamento dieciocho.—Vivienda en el segundo piso, puerta cuarta del edificio sito en Premiá de Mar, calle de la Riera sin número (hoy 12 y 14), que tiene una extensión superficial de unos sesenta metros cuadrados, que se compone de recibidor, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo, terraza y lavadero, y que linda: Por frente, parte con rellano de las escaleras del segundo piso, y parte con la vivienda número diecisiete; por la derecha, Oeste, parte con Concepción Solsona o sus sucesores y parte con la calle de la Riera; por la izquierda, Este, con Miguel Casanovas Nebot, digo, Cabot; por el fondo, con Concepción Solsona o

sus sucesores; por arriba, vivienda catorce. Tiene asignada una cuota de participación de tres enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 75, finca número 4.219, a favor de doña Rosa Valls Soldevila.

Valorada en ochocientos setenta y cinco mil pesetas, que es el tipo de subasta de este lote.

Lote segundo:

Departamento doce.—Vivienda en el primer piso, puerta segunda del edificio sito en Premiá de Mar, calle de la Riera, sin número (hoy 12-14), que tiene una extensión superficial de unos setenta metros cuadrados, aproximadamente, que se compone de recibidor, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo, cuarto trastero, terraza y lavadero, que linda: Por el frente, con el rellano de la escalera del primer piso; por la derecha, Norte, parte con hueco del ascensor y parte con la vivienda número once; por la izquierda, Sur, parte con la vivienda número trece y parte con un patio de luces; por el fondo, Oeste, con la calle de la Riera; por arriba, vivienda número dieciséis, y por debajo, con la número ocho. Tiene asignada una cuota de participación de tres enteros, veinticuatro centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 105, finca número 4.213, a favor de doña Rosa Valls Soldevila.

Valorada dicha finca en ochocientos cincuenta mil pesetas, que es el tipo de subasta de este lote.

Lote tercero:

Departamento veintiséis.—Vivienda en el cuarto piso, puerta cuarta, del edificio sito en Premiá de Mar, calle de la Riera, sin número (hoy 12-14), que tiene una extensión superficial de unos sesenta metros cuadrados, que se compone de recibidor, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo, terraza y lavadero, y linda: Al frente, parte rellano de la escalera, del cuarto piso y parte con la vivienda número cinco, digo veinticinco; por la derecha, Este, en parte con la calle de la Riera, y en parte con finca de doña Concepción Solsona o sus sucesores; por la izquierda, Este, con don Miguel Casanovas Cabot; por el fondo, con doña Concepción Solsona o sus sucesores; por arriba, vivienda número treinta y dos, y por debajo, con la número veintidós. Tiene asignada una cuota de participación de tres enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 105, finca número 4.227, a favor de doña Rosa Valls Soldevila.

Valorada dicha finca en novecientos veinticinco mil pesetas, que es el tipo de subasta de este lote.

Lote cuarto:

Departamento veintisiete.—Vivienda en el ático, puerta primera, del edificio sito en Premiá de Mar, calle de la Riera, sin número (hoy 12-14), que tiene una extensión superficial de unos sesenta metros cuadrados aproximadamente, incluida terraza, que se compone de recibidor, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de aseo, cuarto trastero, terraza y lavadero. Linda: Por el frente, parte con el rellano de la escalera del ático y parte con un patio de luces; por la derecha, Norte, con doña Rosa Valls, en parte mediante un patio de luces; por la derecha, digo, izquierda, Sur, parte con hueco del ascensor y parte con la vivienda número veintiocho, y por el fondo, Oeste, con la citada Riera; por arriba, vivienda número

treinta y uno y por debajo, con la número veintitrés. Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros, setenta centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 109, finca número 4.228, a favor de doña Rosa Valls Soldevila.

Valorada dicha finca en un millón veinticinco mil pesetas, que es el tipo de subasta de dicho lote.

Lote quinto:

Departamento número veintiocho.—Vivienda en el ático, puerta segunda, del edificio sito en Premiá de Mar, calle de la Riera, sin número (hoy 12-14), que tiene una extensión superficial de unos sesenta metros cuadrados aproximadamente, incluida la terraza, que se compone de recibidor, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de aseo, cuarto trastero, terraza y lavadero, que linda al frente, con rellano de la escalera del ático; por la derecha, Norte, parte con hueco de ascensor, parte con la vivienda número veintisiete; por la izquierda, Sur, parte con la vivienda número veintinueve, y parte con un patio de luces; por el fondo, Oeste, con la calle de la Riera; por arriba, con la vivienda número treinta y uno, y por debajo, con la número veinticuatro. Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros setenta centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 113, finca número 4.229.

Valorada dicha finca en un millón veinticinco mil pesetas que es el tipo de subasta de este lote.

Lote sexto:

Departamento número veintinueve.—Vivienda en el piso ático, puerta tercera, del edificio sito en Premiá de Mar, calle Riera, sin número (hoy Gibraltar, 2-4), que tiene una extensión superficial de unos sesenta metros cuadrados aproximadamente, incluida la terraza, que se compone de recibidor, comedor, cocina, cuarto de aseo, dos dormitorios, cuarto trastero, terraza y lavadero. Linda: Por el frente, parte rellano de la escalera del ático, y parte con la vivienda número treinta; por la derecha, Norte, parte con la vivienda número veintiocho y parte con un patio de luces; por la izquierda, Sur, con la vivienda número treinta y dos; por el fondo, Oeste, con la calle de la Riera; por arriba, vivienda número treinta y dos, y por debajo, con la número veinticinco. Tiene asignada una cuota de participación de tres enteros, veinticuatro centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.311 del archivo, libro 99 de San Cristóbal de Premiá, folio 117, finca número 4.230.

Valorada dicha finca en un millón veinticinco mil pesetas, que es el tipo de subasta de dicho lote.

Asimismo se hace constar que los títulos de propiedad y los autos originales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante o rematantes, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y asimismo se significa que el rematante o los rematantes quedarán subrogados en la responsabilidad de las cargas y gravámenes anteriores, que quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de los remates.

Barcelona, 7 de julio de 1982.—El Secretario, Juan Mariné.—11.567-C.

Don Joaquín García Lavernia, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.102/79 (HM), instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don Magin Llorens Badía y don Jaime Mascaró Montané, he acordado por providencia de fecha 20 de julio de 1982, la celebración de primera y pública subasta el día 8 de octubre a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca número 360.—Terreno en Santa Margarita de Montbuy, de la localidad de Santa Margarita de Montbuy, inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, folio 178, libro 16 de Montbuy, finca número 360, inscripción dieciocho y diecinueve.

Valorada en la cantidad de diez millones de pesetas

Barcelona a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez, Joaquín García Lavernia.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—7.322-A.

Don José Álvarez Martínez, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 38-S de 1982, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ramera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Francisco Martín Carrizo, en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de hipoteca del referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Victor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 5 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que la finca objeto de subasta, en la suma de setecientos mil pesetas.
- 2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.
- 4.ª Que los autos y la certificación que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Número cuatro.—Piso entresuelo puerta tercera, de la casa número treinta y tres, hoy 92, de la calle Independencia, de esta ciudad. Vivienda de superficie cuarenta y ocho metros cuadrados; lindante: Al Frente, Oeste, con la calle Independencia; al Fondo, Este, con la puerta cuarta del mismo piso y patio de luces; a la derecha, entrando, Sur, con la puerta segunda patio de luces y escalera, y por la izquierda, Norte, con Rosa Gelabert. Se le asigna una cuota de tres enteros treinta centésimas por ciento. Esta finca es una de las veintiséis en que horizontalmente ha sido dividida la inscrita bajo el número 3.570, al folio 143, vuelto, del tomo 774, libro 29 de la Sección cuarta de esta ciudad, inscripción segunda.

La mencionada finca es la número 3.574 al folio 151 del tomo 774, libro 29 de la Sección cuarta de esta ciudad, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 21 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez, José Álvarez Martínez.—El Secretario, Juan M. Torné y García.—7.323-A.

BILBAO

Edictos

Don Wenceslao Díaz Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao, en funciones de éste número 3,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección Primera, con el número 523/81, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador señor V. Sturup, contra don Arturo Zubiaga Palacio en los que he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes especialmente hipotecados a la demandada, que luego se dirán.

El remate tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la única condición de que los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, que fue de pesetas 3.000.000, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por la correspondiente certificación registral, la cual, con los autos, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente sin derecho a exigir otra, y que las cargas preferentes al crédito que se ejecuta, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar aceptándolas el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción.

Bienes que se sacan a subasta

Heredad radicante en el Consejo de Ses-tao, sita en el punto de la Mies de Ondejada. Mide 2.859 metros y 87 decímetros cuadrados, y linda al Norte con heredad de doña María Carranza, Este con fincas

Luis Amayra, y don Arturo Zubiaga y con la semicalle de Vázquez Mella, correspondiente a la casa número 24 de la calle Renovación, Oeste, con heredad de don Doroteo Echevarría, y Sur, con fincas de don Arturo Zubiaga y Arcoaga, entre ellas la finca que se sagregó propiedad de don Arturo Zubiaga Palacio.

Dado en Bilbao a 21 de julio de 1982.—El Secretario.—5.059-4.

Don Wenceslao Díaz Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao, en funciones de éste número 3,

Hago saber: Que en este Juzgado, sección primera, con el número 338/82, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao que litiga acogida a los beneficios de pobreza, representada por el Procurador señor Perea contra don Secundino Rodríguez Macho, y doña María Antonia Peso Sáez, en los que he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles los bienes especialmente hipotecados al demandado que se dirán.

El remate tendrá lugar el día 13 de octubre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura de hipoteca, que es de 1.325.000 pesetas.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por la correspondiente certificación registral, la cual con los autos, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente sin derecho a exigir otra, y que las cargas preferentes al crédito que se ejecutan, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, aceptándolas el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda izquierda según su posición subiendo por la caja de escalera de la planta alta 8.ª; mide una superficie útil de 65,1 metros. Forma parte de la casa cuadruple de vecinos señalada con el número 28 de la calle Ledesma Ramos de Bilbao.

Inscrita al tomo 16.031, libro 164 de Deusto, folio 212, finca 11.189, inscripción cuarta.

Dado en Bilbao a 21 de julio de 1982. El Magistrado-Juez, Wenceslao Díaz Argal.—El Secretario.—7.327-A.

Don Wenceslao Díaz Argal, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao, en funciones de este número 3,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, con el número 700/81, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor Escolar, contra don José Cristóbal Sánchez-Mayendia Alcántara y su esposa, doña Camelia García

Cebadera, en los que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, los bienes especialmente hipotecados al demandado que se dirán.

El remate tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No serán admitidas posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, que fue de 7.000.000 de pesetas, o sea, 5.250.000 pesetas.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por la correspondiente certificación registral, la cual, con los autos, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin derecho a exigir otra, y que las cargas preferentes al crédito que se ejecuta, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, aceptándolas el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción.

Bienes que se sacan a subasta

Departamento número 7, que comprende: Vivienda izquierda subiendo del piso o planta alta segunda. El garaje situado en el semisótano entrando por la rampa a la izquierda, el cual situado en el último término, señalado con el número 8, y tiene una superficie de 19 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, y el departamento destinado a carbonera entrando por la rampa sita a la izquierda. Terreno en el barrio de Neguri de la antiglesia de Guecho con frente a la carretera de Asúa a la Avanzada, que tiene una superficie de 1.482 metros y 68 decímetros, equivalente a 19.096 pies cuadrados y 91 centésimas, y dentro del terreno existe la siguiente edificación: Casa de campo hoy número 9 de la carretera de Asúa a la Avanzada.

Dado en Bilbao a 27 de julio de 1982.—El Juez, Wenceslao Díaz Argal.—El Secretario.—12.449-C.

DURANGO

Edicto

Don Adrián Celaya Ibarra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que por haberlo así acordado en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/1982, a instancia de doña Amaya Garitaonandía Gorostiza, vecina de Zaldívar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas se convoca por primera vez a los señores accionistas de Industrias Zaldívar, S. A., con domicilio social en Zaldívar, a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de la Empresa, a las once horas del día cuatro de octubre próximo venidero, y en segundo en el mismo lugar el día siguiente cinco de octubre, también a las once horas, bajo la Presidencia del Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya, don José Miguel Aranda Gárate, con el siguiente orden del día:

1.º Censura de cuentas de los datos contables de la sociedad en los últimos cinco años.

2.º Regulación de los balances de los últimos cinco ejercicios a efectos de constatar los beneficios reales de la Empresa.

Dado en Durango a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez, Adrián Celaya Ibarra.—El Secretario.—11.873-C.

MADRID

Edictos

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 672-V-82, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra don Rafael Morote Arroyo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Urbana.—Once, cuarto izquierda, situado en la planta cuarta, sin contar la baja, de la casa en Madrid y su calle de San Marcos, números doce y catorce modernos. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al frente, piso derecha de su planta, patio al que tiene tres huecos, caja y rellano de la escalera por donde tiene su entrada y otra vez el piso derecha de su planta; izquierda, entrando, testero de la casa; derecha, calle de su situación, a la que tiene un hueco con balcón, fondo, pared izquierda de la casa. Cuota: Nueve enteros y noventa y siete centésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 210, del libro 2.054 del Archivo, Sección Segunda, finca número 60.415, inscripción primera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, 2.ª planta, el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de 500.000 pesetas, precio fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

4.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

5.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

6.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1982. El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—11.517-C.

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, se sigue expediente con el número 1.998/80, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Femusal, Sociedad Anónima», con domicilio en Leganés, polígono industrial, calle Esteban Terrades, número 12, representado por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en cuyo procedimiento se ha dictado auto que tiene el carácter de firme, aprobando el Convenio propuesto por la acreedora «Raycar, S. A.», cuya resolución es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, y

Resultando que por auto de fecha 18 de febrero del corriente año, se convocó en el presente expediente de suspensión de pagos Junta general de acreedores, señalándose para su celebración el día 16 de abril último pasado;

Resultando que en expresado día 16 de abril, se celebró la Junta general de acreedores, constituyéndose legalmente la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, presentándose en dicho acto por la acreedora «Raycar, Sociedad Anónima», después de proclamarse el resultado desfavorable a la propuesta de Convenio efectuada por la Entidad suspensa, propuesta de Convenio, que sometida a votación entre los acreedores concurrentes, adhiriéndose a la misma la representación de la Entidad suspensa y puesto a votación dicho Convenio y visto que el mismo superó el quórum exigido por la vigente Ley de Suspensión de pagos, se declaró aprobada dicha propuesta de Convenio.

Resultando que por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación del acreedor «Fototec, S. A.», y dentro del plazo legal, se interpuso incidente de oposición a la aprobación del Convenio, y después de hacer las alegaciones que estimó pertinentes y fijar los fundamentos de derechos que estimó de aplicación, terminó suplicando se dictara sentencia por la que se declare haber lugar a la oposición y, correlativamente, no se apruebe el Convenio referido, con expresa imposición de costas a la Entidad suspensa; solicitando por un otrosí el recibimiento a prueba;

Resultando que por providencia de 30 de abril pasado, se tuvo por parte a dicho Procurador en la representación que acreditaba y se tuvo por promovido en tiempo y forma, incidente de oposición a la aprobación del Convenio, mandando se sustanciara con la entidad suspensa y el Ministerio Fiscal, dándose traslado a la suspensa por término de seis días con entrega de las copias simples presentadas para que en el término fijado contestara concretamente a la cuestión incidental; y antes de transcurrir el término la propia actora incidental «Fototec, S. A.», presentó escrito fechado en 7 de mayo actual, por el que se apartaba y desistía del incidente de oposición, de cuya petición se dió traslado a la Entidad suspensa para que en el término de tres días alegara lo que tuviera por conveniente acerca del desistimiento, resolución que fue notificada a las partes y Ministerio Fiscal, presentándose escrito por la representación de la suspensa dentro de plazo, manifestando que estaba de acuerdo con la parte actora incidental, debiendo recaer las costas causadas en la parte que desiste. Por un otrosí solicitaba se acordara la aprobación del Convenio;

Resultando que con fecha 13 del actual se dictó auto acordando tener al Procurador señor Ferrer Recuero en la representación que ostenta «Fototec, S. A.», por apartado y desistido del procedimiento incidental de oposición a la aprobación del Convenio, con imposición de las costas a dicha parte, resolución que fue notificada a las mismas, así como al Ministerio Fiscal, sin que se haya interpuesto contra la misma recurso alguno, no obstante haber transcurrido el término legal para hacerlo;

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la vigente Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, habiéndose constituido legalmente la Junta general de acreedores y habiéndose aprobado la propuesta de Convenio presentada por el acreedor «Raycar, S. A.», que superó el quórum exigido por la vigente Ley de suspensión de Pagos, y habiendo desistido el acreedor «Fototec, S. A.», al incidente de oposición promovido sin que ninguno

otro se haya opuesto, es procedente aprobar el Convenio propuesto por dicha Entidad «Raycar, S. A.»;

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Que señoría, ante mí el Secretario; dijo: Que debía aprobar y aprobaba el Convenio propuesto por la acreedora «Raycar, Sociedad Anónima», formulado de la siguiente manera:

«Proposición de Convenio.—Cláusulas:

1.ª La Entidad suspensa reconoce adeudar expresamente a sus acreedores la totalidad de los créditos que figuran en la lista definitiva aprobada en el expediente de suspensión de pagos.

2.ª Para el pago de dichos créditos la Entidad suspensa pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes, que como integrante de su activo, figuran relacionados en el balance formado por los Interventores Judiciales en el citado expediente, previa realización por la Comisión que más adelante se expresará de un inventario de los bienes, acciones y derechos que reciba de la Entidad suspensa. Asimismo se formará una lista de los acreedores, actualizada, teniendo en cuenta las modificaciones que pueda haber de los créditos y sus titulares, cuyo resultado se hará constar en la primera sesión que a tal fin celebre la expresada Comisión, levantando acta de todo ello. En el supuesto de que con posterioridad aparezcan bienes propiedad de la Entidad suspensa, y no hubieran sido incluidos en el activo que figura en este expediente, tales bienes se considerarán también afectos al presente Convenio. Para el caso de no quedar totalmente pagados los débitos de la Entidad suspensa mediante la ejecución de este Convenio, sus acreedores le conceden una quinta de aquella parte de sus créditos que no quede satisfecha en esta forma.

3.ª A los efectos de este Convenio se denominará:

a) Acreedores con derecho a abstención. Aquellos acreedores que de acuerdo con la Ley de Suspensión de Pagos gozan del derecho de abstención y estén reconocidos como tales en la lista definitiva de acreedores, aprobada por el Juzgado en el expediente de suspensión de pagos y aquellos acreedores no reconocidos como tales en la lista definitiva a quienes se reconozca tal cualidad posteriormente, por medio de sentencia firme.

b) Acreedores ordinarios. A aquellos acreedores que figuran en la lista definitiva o a quienes se reconozca tal cualidad posteriormente, por medio de sentencia firme.

c) Acreedores de la masa. A aquellos acreedores cuyos créditos estén representados por las costas del expediente de suspensión de pagos de «Femusal» y por los honorarios de Letrados causados por la regulación de la plantilla de la Entidad suspensa.

4.ª Comisión de acreedores:

I. Composición: La Comisión de acreedores estará constituida por tres miembros titulares designándose expresamente para formar parte de la misma a los que a continuación se expresan, quienes a su vez podrán designar las personas físicas que les representen: «Banco de Alicante, S. A.», «Banco Latino, Sociedad Anónima», «Comcar, don José Miralles».

II. Funcionamiento: En su primera sesión la Comisión de acreedores designará, de entre los mismos, un Presidente, un Secretario y un Vocal y el domicilio de la Comisión. En caso de ausencia de cualquiera de las personas que designaren las Entidades antes aludidas podrá suplir a aquellas cualquier otra con la autorización previa y escrita del sustituto. «Femusal» tendrá el derecho de hacerse representar en todas las reuniones de la Comisión de acreedores, con voz, pero sin voto, y la Comisión de Acreedores no podrá adoptar acuerdos válidos sin la

previa convocatoria de «Femusal». El quórum para las reuniones de la Comisión será el de dos de sus miembros. En la citada sesión se levantará el correspondiente acta de dichos nombramientos, así como del correspondiente estado que componga el activo y lista de acreedores con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere. La Comisión se reunirá, convocada siempre por su presidente, con carácter ordinario, cuando menos cada dos meses, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo estime oportuno, o se solicite por los otros dos componentes o por la suspensa. La convocatoria deberá ser cursada por carta certificada o telegrama por el Presidente, con antelación mínima de diez días a la fecha señalada para la celebración de la sesión. Los acuerdos de la Comisión de Acreedores se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes a la sesión o representados. Se llevará un libro de actas debidamente diligenciado en el que se extenderán, sin excepción, las correspondientes a todas y cada una de las sesiones que celebre la Comisión de acreedores y deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión, cuyo libro llevará la persona que la Comisión designe.

III. Facultades: Corresponderán a la Comisión de Acreedores las siguientes:

a) Realizar y liquidar la totalidad de los elementos del activo de la Entidad suspensa, bien de forma conjunta o separadamente. A estos efectos, la Comisión tendrá las más amplias facultades en orden a la elección del momento más adecuado para proceder a realizar los distintos elementos componentes del activo, quedando la misma autorizada para efectuar los actos y gastos necesarios para su conservación y administración, y llevar a efecto igualmente las correspondientes enajenaciones por los precios y condiciones que en cada caso se consideren más convenientes, y llevar a escritura pública cuantos documentos fueren necesarios para su tramitación. La Comisión de Acreedores queda facultada para rectificar la relación de acreedores incluyendo en la misma a los que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debido a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir total o parcialmente de la relación de acreedores a cualquiera de ellos que, figurando en la misma, se acredite que ha efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular, cuando por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona se haya producido una subrogación en el acreedor. La Comisión podrá contratar los servicios de cualquier persona natural o jurídica para que la auxilie o asesore en el ejercicio de sus funciones tanto en el orden técnico, administrativo, comercial, jurídico, etc., fijando los honorarios o derechos correspondientes.

b) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos del activo, deducción hecha de los gastos de conservación, administración y enajenación, al pago de los créditos, proporcionalmente a su principal, sin que estos devenguen intereses, excepto si hubiera remanente en la liquidación.

c) Ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la suspensa frente a cualquier persona cualesquiera que fuese su naturaleza, y siempre que ello se ordene a conservar, mejorar o reintegrar el activo de la Sociedad suspensa.

5.ª La suspensa otorgará, dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que gane firmeza el auto oficial por el que el presente Convenio quede aprobado, poderes notariales a favor de la Comisión de acreedores, con las más amplias facultades para que puedan llevar a efecto cuanto sea necesario

en orden a la liquidación y realización del activo y pasivo. Dicho mandato tendrá carácter de irrevocable, en tanto en cuanto la Comisión de acreedores continúe en el cometido de su gestión, es decir, hasta la total liquidación de los bienes de la suspenso y el pago a los acreedores, y la citada Entidad se compromete, además, a otorgar asimismo las ampliaciones que sean necesarias al citado mandato que en el desarrollo de sus gestiones de administración, gestión y enajenación de bienes por la Comisión de Acreedores pudieran ser necesarias.

6.ª La Comisión de Acreedores y sus miembros, no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que para nada les afecte cualquier responsabilidad que corresponda a la suspenso.

7.ª Una vez que entre en vigor el presente Convenio, la Comisión de Acreedores:

A) En primer lugar pagará o asegurará el pago a los acreedores con derecho de abstención y a los acreedores de la masa. El importe de los créditos de los acreedores de la masa, será el que reconozca la Comisión de Acreedores, o se fije en sentencia firme, en su caso. Los pagos se harán a medida que las posibilidades de tesorería de "Femusal" lo permitan, con discreción de criterio por parte de la Comisión de Acreedores en cuanto al orden en que se vayan satisfaciendo, aplicando por regla general el de pagarlos a prorrata del importe de los créditos respectivos.

B) Una vez pagados o asegurado el pago de los créditos de los acreedores a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula en la forma establecida en el mismo, la Comisión de Acreedores pagará a los demás acreedores ordinarios, en la medida que las disponibilidades de tesorería lo permitan, a prorrata del importe de los créditos respectivos.

8.ª Los créditos, sean cuales fueran, no devengarán intereses. Por su dedicación y trabajo, la Comisión de Acreedores percibirá el seis por ciento del valor que se obtenga de la realización de los elementos del activo, y los porcentajes de distribución de la cantidad resultante entre los miembros de la Comisión de Acreedores serán fijados en la primera sesión que la propia Comisión de Acreedores celebre.

9.ª En el supuesto de que la Comisión nombrada llegase a convenir la cesión en bloque del patrimonio de la suspenso, mediante la transmisión de las acciones representativas del capital social, la totalidad de los accionistas de la Entidad suspenso pondrá a disposición de la Comisión de Acreedores las acciones propiedad de los mismos, así como escrituras de constitución y ampliación otorgadas ante el Fedatario Público para que proceda en los términos y condiciones que establece el Convenio a la liquidación total del patrimonio y pago a los acreedores. A tal fin, en el poder que se otorgue se facultará a dicha Comisión para enajenar la totalidad de las acciones representativas del capital de la suspenso.

10. El auto de aprobación judicial de este Convenio o en su caso, el mandamiento que en base al mismo despache el Juzgado, serán presentados en los Registros de la Propiedad y Mercantil. La presentación de dicho testimonio será suficiente para que se cancelen los embargos existentes sobre bienes inmuebles propiedad de la suspenso y en cada uno de los Juzgados y Tribunales que hayan conocido de los procedimientos donde se hubieren trabado embargos, para cancelación de los mismos. La aprobación de este Convenio no perjudicará los derechos que puedan tener los acreedores de dirigirse para el cobro de sus créditos contra los fiadores o avalistas de la expresada sociedad suspenso. Firmado y rubricado.

Mandando a los interesados en el presente expediente de suspensión de pagos a estar o pasar por él.

Comuníquese esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta capital, Juzgados de Distrito y Magistraturas de Trabajo. Tómese anotación del Convenio aprobado en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad correspondiente de Leganés, si procede, a cuyo fin dirijase el oportuno mandamiento a cada uno de ellos; y publíquese el mismo para conocimiento general de todos los acreedores mediante edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódico diario «El Alcázar» y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Para todo lo cual librense los correspondientes despachos, que se entregarán al Procurador señor Vázquez Guillén para su cumplimiento.

Así lo acordó, manda y firma el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diecinueve de esta capital, accidentalmente, de lo que doy fe. Firmado: Tomás García Gonzalo.—Ante mí, Pedro Abizanda.—Rubricados.

Y para que sirva de general conocimiento a todos los acreedores, libro el presente en Madrid a 26 de junio de 1982. El Magistrado - Juez.—El Secretario.—11.560-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de Madrid, en autos ejecutivos número 493/73, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Hormigones de Calidad, S. A.», contra «Ubeda, Empresa Constructora, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Finca situada en la calle Leizarán, 31, compuesta de sótano, semisótano o planta baa, plantas 1.ª, 2.ª, 3.ª y torreón, edificadas sobre un solar de 367,16 metros cuadrados; linda: por su frente, al Sur, en línea de 21,70 metros, con la calle de Leizarán; derecha, entrando, en línea de 3,27 metros, con la finca de don José María Ubeda Cabedo, en otra línea de 1,80 metros que con la anterior forma un ángulo recto saliente orientada al Norte, con resto de la finca de donde se segrega y en otra línea de 14,70 metros orientada al Este, con dicho resto; al Norte o espalda, en línea de 18,75 metros, con la finca de donde se segrega. La finca descrita responde sólo a las responsabilidades perseguidas en un 95 por 100 que fue lo embargado y que se saca a subasta, por lo que el 5 por 100 restante, propiedad de don José María Ubeda Cubero, no es objeto de la subasta.

Inscrita como finca 49.433, folio 134, tomo 1.732, Sección 2.ª, del Registro de la Propiedad número 14 de esta capital.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de Primera Instancia número 12, se ha señalado el día 4 de noviembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado el 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 6 de julio de 1982.—El Secretario, Manuel Tolón de Cali.—V.º B.º El Magistrado-Juez, J. Juárez.—12.111-C.

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Moreno Doz, número 1.452/79, contra don Francisco Hernández Muñoz y esposa, doña Matilde Giménez, en reclamación de créditos hipotecarios, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 8 de octubre de 1982, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

2.ª El tipo de subasta es de 320.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán-subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Piso en Móstoles, calle Río Llobregat, número 17, 1.ª letra C, inscrito en el Registro de la Propiedad, antiguo de Getafe, al tomo 2.450, libro 281 de Móstoles, folio 139, finca 25.730.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1982. El Secretario.—12.172-C.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de secuestro y posesión interina que se sigue en este Juzgado con el número 1.724/80, para la efectividad de un crédito de 650.000 pesetas, instado por el Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el Procurador señor García Arroyo contra doña Carmen Valera de la Cerda, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada que luego se dirá, por primera vez y término de quince días, remate que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de octubre de este año, a las once horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Madrid, piso 5.º derecha de la casa número 61, hoy 65 de la calle de Zurbano de esta capital, con vuelta a la de García de Paredes, que se compone de un recibimiento, al que da acceso la escalera principal del inmueble de 5 habitaciones exteriores, con otros tantos huecos a la calle de Zurbano, de tres dormitorios interiores con ventanas a distintos patios de luces, cuarto de baño para señores, recibimiento de servicio, al que da acceso la escalera destinada al mismo, dormitorios de criadas, cuarto de baño para estas últimas, un «water closed» independiente y cocina con despensa. Lindan

todos sus linderos mirando a la finca total desde la calle Zurbano, frente, esta misma calle, derecha o Norte, piso 5.º izquierda, escalera y patio central, izquierda, casa número 59 de la calle de Zurbano, y espalda, otro patio que linda con la casa de don Emilio Reglero, tiene de superficie 222 metros y 49 decímetros cuadrados. Le corresponde una participación de 7 enteros y 75 centésimas por 100 en las cosas comunes del edificio y le corresponde el cuarto trastero número 6.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al tomo 411, libro 561, folio 197, finca 9.415, inscripción cuarta.

En la escritura de préstamo se estableció como precio a efectos de subasta el de 5.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio total deberá ser consignado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 13, sito en plaza de Castilla, número 1, y que los licitadores deberán conformarse con ello, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid a 27 de julio de 1982.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—5.058-3.

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 845/81-L, promovidos por don Daniel Patiño Peña, contra don Apolinar Esperanza Salcedo, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, el bien inmueble que al final se describe. Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día 6 de octubre, y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la misma las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo la suma de dos millones cuatrocientas setenta y una mil doscientas veintidós (2.471.222) pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 80 por 100 del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.º Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran de manifiesto

en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de subasta

«Piso 1.º, letra B, en planta primera con acceso por el portal número 1 del bloque de Fuenlabrada, en la calle de Grinón, sin número, con vuelta a la calle de Parla, sin número. Mide ochenta y siete metros cuadrados. Consta de "hall", pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: al frente, mirando desde la calle Parla, con dicha calle; por la derecha con piso letra A de la misma planta y portal, rellano y hueco de escalera; izquierda, con plaza de nueva construcción, y fondo, con piso letra C del portal Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés (Madrid), al tomo 264, del Ayuntamiento de Fuenlabrada-Pares, tomo 3.215, del archivo, folio 240 finca 24.278.»

Dado en Madrid a 30 de julio de 1982.—El Juez Gabriel González Aguado.—El Secretario.—11.893-C.

MANRESA

Convocatoria de Junta general extraordinaria de la Compañía mercantil «Cerámica Manresana, S. A.»

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido en procedimiento regulado por la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, registrado al número 463 de 1982, promovido por don Domingo Botifoll Borrás, don Juan Botifoll Borrás y don Juan Carras Mata, por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad mercantil «Cerámica Manresana, Sociedad Anónima», para el día 27 de septiembre de 1982, y hora de las once, en primera convocatoria, y a las doce horas del siguiente día, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos 26, 30 y 33 de los Estatutos sociales en el sentido de establecer que el número de Consejeros sea de cinco.

2.º Modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales en el sentido de establecer que para formar parte del Consejo de Administración no se requiera la cualidad o condición de accionista.

3.º Remoción del actual Consejo de Administración y nombramiento de uno nuevo, con aceptación, en su caso, por parte de los nombrados.

La referida Junta se celebrará en el domicilio social de la Entidad «Cerámica Manresana, S. A.», sito en Manresa, carretera de Vich, 105, bajos, y será presidida por el ilustre señor Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad, don José María Manubens Piqué.

Dado en Manresa a 12 de julio de 1982.—El Secretario judicial, Jacobo Quintas García.—12.428-C.

MATARO

Edicto

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, con el número 88 de 1981, a instancia de Caja de Ahorros Layaetana (pobreza), representado por el Procurador señor Fábregas, contra Joaquín Molist Bach, Angel C. Iglesias y otros, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por lotes separados y 1.º vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalándose para dicho acto el día 28 del próximo mes de octubre

a las diez treinta de la mañana, en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de: primer lote, un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, y segundo lote, un millón trescientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, ni posturas que no hayan depositado previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquél, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que las cargas anteriores y preferentes, que existieren al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas que sustituye a los títulos de propiedad que no han sido suplidos, se encuentra unida a los autos para poder ser examinada por cualquier interesado, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con aquéllos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Los bienes inmuebles objeto de la subasta son:

Primer lote:

«Departamento uno.—Local comercial, sito en planta baja del edificio de Piera, calle Tres, sin número, de superficie útil 280 metros cuadrados, consta de una sola pieza, tiene su entrada por el pasillo común y linda: Derecha, entrando, caja de la escalera; izquierda, calle sin nombre; frente, pasillo; detrás, con el señor Sanahuja; encima, con el departamento 3, y debajo, con el suelo.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Igualada, tomo 1.096, libro 109 de Piera, folio 4, finca número 5.562, inscripción segunda.

Segundo lote:

«Departamento dos.—Vivienda puerta primera, piso primero del edificio en Piera, calle Tres, sin número, de superficie útil 140 metros cuadrados, consta de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo, cuatro habitaciones, baño y lavadero; linda: derecha, entrando, José Santamaría; izquierda, calle y patio de luces; frente, escalera; detrás, calle; encima, departamento cuatro, y debajo, departamento uno y caja de escalera.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Igualada al tomo 1.096, libro 109 de Piera, folio 4, finca número 5.563, inscripción segunda.—8.126-A.

MURCIA

Edicto

Don José Antonio de Pascual Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.152/79, siguen los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Electroaluminio, S. A.», representado por el Procurador don Manuel Vicente Mateos, contra don Antonio Gómez Gámiz, vecino de Rute, con domicilio en la calle General Franco, número 21, y contra su esposa, esta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de octubre próximo a sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta registrarán las siguientes

Condiciones

1.º Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos, son los siguientes:

«Piso bajo derecha de la casa bloque Obispo Fernández Conde y García del Rebollar, en la carretera de Montoro, ruedo y término de esta villa, consta de cuatro dormitorios, vestíbulo, estancia-cocina, aseo, distribuidor de dormitorios y terraza-lavadero, con una extensión de 90 metros cuadrados, 56 decímetros cuadrados y 25 centímetros. Linda: Al Este o frente, con la franja de siete y medio metros de anchura, que es propiedad del Patronato constructor que la separa de la carretera de Montoro; Norte, o derecha y Oeste, o espalda, con la finca de donde se segrega; por el Sur, o izquierda, con el piso bajo izquierda de la misma casa y escalera de acceso y por encima con el piso primero derecha.»

Inscrita al tomo 783, folio 37, finca 16.603, inscripción Tercera.

Valorado parcialmente en la suma de un millón ciento setenta mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de julio de 1982. El Magistrado-Juez José Antonio de Pascual y Martínez.—El Secretario.—11.577-C.

SALAMANCA

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Salamanca, accidentalmente,

Hago saber. A los fines del artículo 4.º de la Ley de 28 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Juan Pablo y don Tomás Hernández Hernández, mayores de edad, casados, comerciantes y de esta vecindad, con domicilio en plaza de España, número 12, y Pozo Hiler, número 32, respectivamente, habiéndose nombrado Interventores a don Dimas García-Santalla Sánchez y a don Antonio García Gómez, titulares mercantiles, y al acreedor «Banco de Castilla, S. A.», en la persona que designe.

Dado en Salamanca a 19 de julio de 1982.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario.—11.949-C.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Don Joaquín Navarro Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 129 de 1982, Sección 1.ª, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez Arregui Fort, contra la finca especialmente hipotecada por Miguel Angel Gabiña Carrera y otros, en los cuales mediante providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.ª, de esta capital, se ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre

y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describirá, a efectos de subasta ha sido tasada en la suma de cuatro millones ochocientos quince mil pesetas.

Descripción de la finca

Vivienda letra B, del piso 3.º, de la casa número 2, de la calle Particular de Ategorrieta, de San Sebastián. Superficie aproximada de 105 metros cuadrados. Finca registral número 7.314, al tomo 684, libro 84 de San Sebastián, folio 12, inscripción 6.ª

Dado en San Sebastián a 7 de julio de 1982.—El Juez, Joaquín Navarro Estevan.—El Secretario.—3.308-D.

SANTIAGO

Edicto

Don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número de de Santiago,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 62/79, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros de Santiago», representada por el Procurador don Carlos Fernández Rial, bajo la dirección del Letrado don Rafael Pardo Pedernera, contra don Daniel Goldar Beirás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida de Lugo, número 201, y contra la Mercantil «Dago, S. A.», domiciliada en La Estrada (Pontevedra), barrio de Guimarey; para la efectividad de un préstamo hipotecario que asciende el total reclamado a la suma de 29.596.453 (veintinueve millones quinientas noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas), habiendo constituido hipoteca sobre las fincas siguientes, integrantes de la casa número 199 y 201 de la avenida de Lugo, y 39 de la Cuesta del Veedor, de esta ciudad de Santiago:

1.º Número uno.—Sótano. Ocupa la extensión de unos 740 metros cuadrados, y linda por el Norte, con finca de don Daniel Goldar Beirás; por el Sur, con finca de los Herederos de José Horza Caneda; Este, con avenida de Lugo, y por el Oeste, con la cuesta del Veedor, en plano más alto. Se le atribuyó, como cuota de participación con relación al total valor del inmueble, el 6,50 por 100.

2.º Número dos.—Bajo comercial. Ocupa la extensión de unos 740 metros cuadrados, y linda, comprendidos el portal y anteportal de la avenida de Lugo y la

caja de la escalera: Por el Norte, con finca de Daniel Goldar Beirás; por el Sur, con otra de herederos de José Horza Caneda; Este, con avenida de Lugo, y Oeste, con la cuesta del Veedor, en plano más alto. Le es anejo un local existente entre esta planta y la cubierta de la misma, el cual local ocupa la extensión de unos 46 metros cuadrados y linda por el Norte y Oeste, con el propio bajo del que es anejo, por el Este, con avenida de Lugo, y por el Sur, con finca de herederos de José Horza Caneda. Se le atribuyó, como cuota de participación con relación al total valor del inmueble, el 17,10 por 100.

3.º Número tres.—Bajo comercial superpuesto. Ocupa la extensión de unos 710 metros cuadrados, y linda, comprendidos el portal de la Cuesta del Veedor y la caja de la escalera; por el Norte, con finca de Daniel Goldar Beirás; Sur, otra de herederos de José Horza Caneda; Este, con avenida de Lugo, y Oeste, con la Cuesta del Veedor. Tiene su entrada principal por la Cuesta del Veedor, teniendo, además, otra accesoria desde las escaleras. Se le atribuyó, como cuota de participación con relación al total valor del inmueble, el 16,50 por 100.

Título: El de constitución en régimen de propiedad horizontal en escritura ante el Notario don Alberto Barreras López el día 20 de abril de 1971, número 1.059.

Inscripción: Inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 684, libro 335, folios 108, 111 y 114, respectivamente, fincas numeradas 22.794, 22.795 y 22.796, también respectivamente, inscripciones primera.

Las fincas fueron tasadas: La descrita al número uno (finca registral 22.794), en la cantidad de 9.875.000 pesetas (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas); la descrita al número dos (finca registral 22.795), en la de 18.328.000 pesetas (dieciocho millones trescientas veintiocho mil pesetas), y la descrita al número tres (finca registral número 22.796), en la de 11.297.000 pesetas (once millones doscientas noventa y siete mil pesetas).

Por Resolución de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las reseñadas fincas por el precio en que han sido valoradas, y que se halla fijado en la escritura de hipoteca, la cual se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones y prevenciones:

1.ª Tendrá lugar la subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Algalia de Abajo, 24, segunda planta, el día 15 de octubre de 1982, a las doce horas de la mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas inferiores al precio fijado, y podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los autos y certificaciones registrales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante las horas de oficina, en días hábiles.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Las cantidades consignadas por los licitadores serán devueltas, excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate.

Dado en Santiago a 21 de julio de 1982. El Magistrado-Juez accidental.—El Secretario.—8.248-A.

SEVILLA

Edictos

Don Luis Lozano Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Sevilla,

Por el presente acordado en los autos 37/82, sobre divorcio, instados por doña Victoria Moreno Vico, se cita y emplaza al demandado Mohamed Jonar, nacido en Orán (Argelia) el día 2 de diciembre de 1944, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que comparezca y conteste la demanda, ante este Juzgado y autos referidos dentro del término de veinte días siguientes a la inserción de este edicto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dará por contestada la demanda y su declaración de rebeldía, viéndole el perjuicio consiguiente.

Dado en Sevilla a 15 de marzo de 1982. El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario.—13.507-E.

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.429/80, a instancia de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla», representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, contra don Juan Antonio Barba Olivares y doña Carmen González González, en los que se manda sacar a primera subasta pública por término de veinte días la siguiente finca hipotecada:

«Número siete. Piso E en planta primera del bloque segundo de la urbanización «Edamar», parque Torredamar, en la avenida de Miraflores de esta capital. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados y construida de ochenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, según título, y de sesenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados útiles y ochenta y tres metros construida, según cédula de calificación. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y lavadero. Linda: Por la derecha de su entrada, con el piso letra C de la misma planta; y por la izquierda y fondo, con zona de aparcamiento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, folio 222, tomo 1.291, libro 379-3.ª Sección, finca número 27.300. Valorada en novecientas sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate se señala el día 12 de noviembre venidero a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para esta primera subasta el valor de tasación, sin admitirse posturas que no lo cubran y exigiéndose a los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del mismo.

La finca que se subasta se encuentra sujeta a la Ley de 21 de julio de 1960, sobre Propiedad Horizontal y a unas normas inscritas por que se rige la Comunidad de Propietarios de la finca matriz de que forma parte.

Los autos con la certificación del Registro quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su responsabilidad sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para su publicidad se expide el presente en Sevilla a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez José de Juan y Cabezas.—El Secretario.—11.576-C.

TOLEDO

Don Joaquín Delgado García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo, y con el número 457 de 1980, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Luis Alcántara García, hijo de Isidoro y Trinidad, natural de Carras-cosa de Tajo (Guadalajara), nacido el 21 de junio de 1887, encontrándose en 28 de septiembre de 1936 en esta capital, participando en el asedio del Alcázar, y sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dicho expediente ha sido instado por el Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la hija de dicho desaparecido, doña Isabel Alcántara García.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.042, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo a 26 de abril de 1982.—El Juez, Joaquín Delgado García.—El Secretario.—7.585-E.

y 2.ª 10-9-1982

VALENCIA

Edictos

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que, en este Juzgado radican autos del jurisdicción voluntaria número 864 de 1981, promovidos por doña Gracia Gardo Murciano, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Miguel Francisco Palop Ruiz, natural de Alacuás (Valencia), nacido en 17 de enero de 1908, hijo de Miguel y de Dolores, vecino de Alacuás, el cual con motivo de la guerra civil española se incorporó como voluntario al regimiento de carabineros con guarnición en Alacuás (Valencia), desde donde se marchó al frente bélico, y a finales del año 1938, en la batalla del Ebro y en plena acción de guerra falleció, sin que se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace saber a los fines legales procedentes.

Valencia, 13 de junio de 1981.—El Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—2.580-D.

y 2.ª 10-9-1982

Don Juan Bautista Cremades Morant, Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.081 de 1981, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Jacinto Eugenio Romero Holguín, promovido por su hija doña Carmen Romero Romero.

Dado en Valencia a 15 de junio de 1982. El Juez, Juan Bautista Cremades Morant. El Secretario.—12.226-E.

y 2.ª 10-9-1982

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 445 de 1982, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por Caja de Ahorros de Valencia, presentada por el Procurador señor Zaballos, contra doña María Ildefonso Hervás Muñoz, en el cual he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 18 de octubre próximo, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de esta subasta

Vivienda sita en la planta primera, con acceso por el zaguán de la calle de Mauro Guillén y puerta número dos de su escalera tipo F, superficie construida 109 metros y 99 decímetros cuadrados, y según la cédula 112 metros 34 decímetros cuadrados. Tiene fachada únicamente a la calle de Mauro Guillén y mirando desde ésta linda: Derecha, con la vivienda puerta uno de su mismo zaguán, el rellano y la escalera y patio de luces; izquierda, vivienda puerta dos del zaguán de la calle Onésimo Redondo y otro patio de luces y fondo finca del señor Puchalt. Forma parte del edificio en Albal, partida de la Cervera, con fachadas y zaguanes a la calle de Onésimo Redondo, en la que tiene asignado el número cuarenta y a la calle Mauro Guillén en la que tiene el número dos, antes sin número. Valorada en 2.564.000 pesetas.

Dado en Valencia a 21 de julio de 1982. El Magistrado-Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—7.324-A.

ZARAGOZA

Edicto

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado-Juez ejerciente del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 21 de octubre de 1982, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la finca especialmente hipotecada número 29.623, bloque o manzana en término de Miraflores, de esta ciudad, tasada en 45.000.000 de pesetas a efectos de subasta, y que se describe con el número 2, casas I, II y III, en los edictos anunciando la primera publicados en «Heraldo de Aragón» y «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado», de los días 12, 17 y 19 de febrero de 1982, respectivamente, debiendo consignar los licitadores para tomar parte el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, rigiendo en todo lo demás las condiciones consignadas en tales edictos.

Así se tiene acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 1.695 de 1981, a instancia de los «Bancos de Bilbao, S. A.», «Vizcaya, Sociedad Anónima» «Zaragozano, Sociedad Anónima», «Exterior de España, Sociedad Anónima», «Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima», «Hispano Americano, Sociedad Anónima», «Central S. A.» y «Banca Catalana, S. A.», representados por el Procurador señor Bibián Fierro,

contra don Antonio Moreno Viñerta y doña María Manuela Lloréns Gil.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1982. El Juez, Joaquín Cereceda Marquín.—El Secretario.—11.768-C.

**JUZGADOS DE DISTRITO
AGUILAR DE LA FRONTERA**

Cédula de citación

Por medio de la presente se hace saber a don Salvador Rodríguez Marín y don José Pérez Zurita, actualmente en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 117/1981, sobre daños imprudencia en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Martínez García, como autor responsable de la falta prevista y punada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa en cuantía de 2.000 pesetas, y cuarta parte de las costas de este procedimiento y que indemnice a "Viajes Flamingo, S. L.", en cuarenta y seis mil setecientos veinticinco pesetas, a Francisco Caballero Juárez, en ciento treinta y nueve mil setecientos veinte pesetas, a José Pérez, en ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesetas y a Manuel Maza, en veinticinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas; por los daños ocasionados en su vehículo de todas estas indemnizaciones excepto la primera responderá subsidiariamente "Viajes Flamingo, S. L.", y todas devengarán interés legal, y debo absolver y absuelvo a los otros tres denunciados, declarándose de oficio las tres cuartas partes de las costas restantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Margarita Mariscal de Gante y Mirón.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Salvador Rodríguez Marín, y José Pérez Zurita, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Aguilar de la Frontera a 3 de agosto de 1982.—El Secretario.—13.120-E.

Por medio de la presente se cita a don Juan González Gutiérrez, en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, a prestar declaración en el juicio de faltas número 122 de 1982, seguido sobre daños por imprudencia en accidente de circulación.

Aguilar de la Frontera, 3 de agosto de 1982.—El Secretario.—13.121-E.

Por medio de la presente se cita al denunciado, Damilio Reno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 1 de octubre próximo, y hora de las diez cuarenta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilar de la Frontera (Córdoba), sito en calle Calvo Sotelo, número 7., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se tramita bajo el número 97/1982, sobre daños imprudencia en accidente de circulación, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o de que intente valerse, y que, si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Aguilar de la Frontera a 3 de agosto de 1982.—El Secretario.—13.119-E.

AVILA

Cédula de notificación

En las actuaciones del juicio de faltas que a continuación se expresa se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Avila a 29 de julio de 1982.—El señor Juez de Distrito sustituto de la misma, don Francisco Javier Velasco Martín, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 343/81, seguido por impago de una factura, en el que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Pedro Hernández Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Avila, titular del establecimiento "Bulcanizados Madrid", de igual ciudad; y como denunciado Alberto Texeira Pedroso, mayor de edad, casado, industrial, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid y actualmente en ignorado paradero y domicilio, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos que se le imputan a Alberto Texeira Pedroso, declarando las costas de oficio, reservándose al perjudicado las acciones civiles pertinentes por si quisiera hacerlas valer en el procedimiento oportuno y ante el Tribunal competente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, J. Velasco.—Firmada y sellada.»

Esta sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma del encabezamiento y fallo de dicha sentencia al denunciado Alberto Texeira Pedroso, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila a 30 de julio de 1982.—El Secretario.—13.115-E.

OCAÑA

Por medio de la presente se hace saber al condenado, Abdelhamid Azougagh, nacido el día 14 de mayo de 1945, casado, pastelero, hijo de Mohamed y de Fettouche natural de Igaroyaño (Marruecos), y vecino de Tilburg (Holanda), y en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 1/1982, sobre lesiones y daños por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha practicado, con fecha de hoy, la correspondiente tasación de costas, ascendente a un total de setecientos once mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, a cuyo pago viene obligado por sentencia firme dicho condenado.

Y para que sirva de notificación en forma a expresado condenado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 30 de julio de 1982.—El Secretario.—Visto bueno. El Juez de Distrito.—13.147-E.

POSADAS

Conforme lo acordado por el señor Juez de Distrito, número 237 de 1981, seguidos en virtud de diligencias previas del Superior del Partido, sobre daños producidos en accidente de tráfico el día 11 de agosto de 1981, en La Carlota, contra el inculpa-do Mohamed Ahmed Amar, actualmente en ignorado paradero, se le notifica y da vista de la tasación de costas practicada en dichos autos, que es como sigue:

Concepto:	Pesetas
Indemnización civil al perjudicado	25.428
Reintegros	800
Tasas judiciales	1.810
Multa impuesta	5.000
Pólizas Mdad. judicial	510
Total	33.546

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Posadas a 6 de agosto de 1982. El Secretario.—13.184-E.

Cédula de citación

Conforme lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 129/82, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia del perjudicado Juan Martínez Navarro contra Severino Clemente Dalama, mayor de edad, vecino de Vigo (Pontevedra), en calle Brasil, 9-1.º izquierda, sobre supuesta estafa al no pagar la pensión en que se alojaba, propiedad del denunciante, y habiendo sido habido en dicho domicilio, se le cita por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de octubre, a las once quince horas, para asistir a la celebración del juicio con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justa causa acreditada le pasará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Posadas a 13 de agosto de 1982.—El Secretario.—13.373-E.

SILLA (VALENCIA)

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Silla, en juicio de faltas número 259/80, sobre daños en accidente de tráfico, contra Jesús Gómez Allende, actualmente en ignorado paradero, actualmente se notifique al referido condenado, la siguiente sentencia, cuyo fallo, digo, parte dispositiva, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Gómez Allende como autor de una falta de imprudencia a la multa de 3.000 pesetas, o arresto de tres días en caso de impago, indemnización a José Rodríguez Peñalver en cincuenta mil pesetas por daños, más ocho mil pesetas por las lesiones, privación del permiso de conducir por un mes, represión privada y costa del juicio, con la responsabilidad civil subsidiaria de Ramón Bravo Crespi, y reserva de acciones civiles al INP.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jesús Gómez Allende, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Silla a 12 de enero de 1981. El Juez de Distrito (firma ilegible).—El Secretario (ilegible).—13.705-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Silla, en proveído de esta fecha, dictado en juicio de faltas 165/77, sobre daños de accidente de tráfico, contra Francisco Varas Bueno, actualmente en ignorado paradero y en cuyo juicio se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Varas Bueno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de mil pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con apremio personal de un día de arresto en caso de impago de aquella, y el pago de las costas del juicio. Por vía de responsabilidad civil, procede abonar a José Peinado Alonso la cantidad de seis mil veinticinco pesetas por los desperfectos causados a su vehículo.»

Y para que sirva de notificar en forma al condenado Francisco Varas Bueno, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Silla a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario.—13.704-E.